

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA		SOLICITUD	
STDN-070-1035028-0-1				070		6315459	
DATOS DEL CONTRATANTE							
Nombre o Razón Social: LOPEZ CHAIRA SA DE CV							
Calle y Número: AV. OBREGON Y CALLE 15 NO. 1413						Código Postal: 83448	
Población/Municipio: SAN LUIS RÍO COLORADO						Estado: SONORA	
Colonia: RESIDENCIAS						RFC: LCA1007019S6	
Correo Electrónico:						Teléfono:	
DATOS DEL ASEGURADO							
Nombre del Asegurado: LOPEZ CHAIRA SA DE CV							
Calle y Número: AV. OBREGON Y CALLE 15 NO. 1413						Código Postal: 83448	
Población/Delegación: SAN LUIS RÍO COLORADO						Estado: SONORA	
Colonia: RESIDENCIAS						Teléfono:	
Correo Electrónico:							
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO							
Calle y Número: AV. ALVARO OBREGON S/N						Código Postal: 83448	
Población/Delegación: SAN LUIS RÍO COLORADO						Estado: SONORA	
Colonia: RESIDENCIAS						Teléfono:	
DATOS DE LA PÓLIZA							
Ramo: MULTI RAMO		Subramo: MULTI RAMO		Fecha de Emisión: 25-01-2023			
Vigencia:				Moneda: PESOS			
A las 12 hrs desde: 01-01-2023				Hasta las 12 hrs: 01-01-2024			
Forma de Pago: ANUAL							
Prima Neta	Monto Financiamiento	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer pago	Prima pagos sucesivos	
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.							
Seguros Banorte S.A de C.V. (Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.							
DATOS DE LAS COBERTURAS							
SECCIÓN/COBERTURAS		SUMAS ASEGURADAS		DEDUCIBLES		PRIMA NETA	
INCENDIO						Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.	
EDIFICIOS		\$5,000,000.00		S.E.A.			
CONTENIDOS		\$2,550,000.00		S.E.A.			
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)		AMPARADA		S.E.A.			
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS		\$1,000,000.00		S.E.A.			
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)							
EDIFICIOS		\$5,000,000.00		S.E.A.			
CONTENIDOS		\$2,550,000.00		S.E.A.			
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		\$6,875,000.00		S.E.A.			
CRISTALES		\$10,000.00					
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA		\$10,000.00		S.E.A.			
DINERO Y VALORES		\$300,000.00		S.E.A.			
ANUNCIOS LUMINOSOS		\$210,000.00		S.E.A.			
EQUIPO ELECTRONICO		\$400,000.00		S.E.A.			
ROTURA DE MAQUINARIA		\$1,150,000.00		S.E.A.			
S.E.A. = Según Especificación Anexa. (S): Sublímite.							

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 01-Enero-2023.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88

Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24

Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.

R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070

No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.

Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.



Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	
CALLE, NO. Y COLONIA	AV. OBREGON Y CALLE 15 NO. 1413 RESIDENCIAS		
UBICACIÓN	DELEGACIÓN	SAN LUIS RÍO COLORADO	
ESTADO	SONORA		
CÓDIGO POSTAL	83448		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO			
EDIFICIOS	\$5,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$5,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)	EXCLUIDA		
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$2,550,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$2,550,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	\$1,000,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$5,000,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$5,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$2,550,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$2,550,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$6,875,000.00	S. ANEXO	
CARGA Y DESCARGA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CRISTALES			
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$10,000.00	S. ANEXO	
DINERO Y VALORES			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$300,000.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2

Original

Asegurado

Página: 1 de 1



Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	
CALLE, NO. Y COLONIA	AV. OBREGON Y CALLE 15 NO. 1413 RESIDENCIAS		
UBICACIÓN	DELEGACIÓN	SAN LUIS RÍO COLORADO	
ESTADO	SONORA		
CÓDIGO POSTAL	83448		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ANUNCIOS LUMINOSOS			
DAÑOS MATERIALES	\$210,000.00	S. ANEXO	
EQUIPO ELECTRONICO			
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA	\$400,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ROTURA DE MAQUINARIA			
DAÑOS MATERIALES	\$1,150,000.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2

Original

Asegurado

Página: 2 de 1



Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

GIRO: GASOLINERAS (EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO) ..

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LÁMINA METÁLICA

REMOCIÓN DE ESCOMEROS: 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO (SUBLÍMITE)

GASTOS EXTRAORDINARIOS: \$250,000 M.N. (SUBLÍMITE)

DINERO FUERA DEL LOCAL: \$100,000 M.N. (SUBLÍMITE)

POR DESPACHADOR: HASTA LA CANTIDAD DE \$3,000.00 M.N. (\$35,000 LÍMITE MÁXIMO PARA ESTA COBERTURA)

TODO RIESGO DEL RAMO DE INCENDIO, INCLUYENDO LA COBERTURA CATASTRÓFICA DE FHM, MENOS LOS EXCLUIDOS. DENTRO DE ESTE SEGURO NO SE CUBRE LA COBERTURA DE TEV.

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA COBERTURA DE INCENDIO

EL NEGOCIO DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD MISMAS QUE SE INCLUIRÁN EN LA PÓLIZA EN CASO DE SER SOLICITADA LA COBERTURA:

- * EXTINTORES CON CARGA VIGENTE Y EN CANTIDAD SUFICIENTE DE TAL MANERA QUE CADA UNO CUBRA UN ÁREA DE 225 MTS. CUADRADOS O FRACCIÓN DE SUPERFICIE. DE TAL MANERA QUE UNA PERSONA NO TENGA DE TRASLADARSE MÁS DE 15 METROS PARA LLEGAR AL MÁS CERCANO.
- * LOS EXTINTORES DEBERÁN ESTAR COLOCADOS EN LUGARES ACCESIBLES, LIBRES DE TODO OBSTÁCULO SEÑALANDO SU UBICACIÓN EN MURO O COLUMNA CUYO SOPORTE DEBERÁ ESTAR COLOCADO A UNA ALTURA MÁXIMA DE 1.50 METROS DEL NIVEL DEL PISO.
- * LA DISTANCIA MÁXIMA PERMISIBLE ENTRE 2 EXTINTORES SERÁ DE 30 METROS.
- * CAPACITACIÓN RECONOCIDA AL PERSONAL EN EL USO Y MANEJO DE LOS EXTINTORES CON SIMULACROS ANUALES SUPERVISADOS POR LA COMPAÑÍA PROVEEDORA, DEPTO. DE BOMBEROS O PROTECCIÓN CIVIL.
- * LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUIT METÁLICO.
- * LA CAJA DE CONEXIÓN, DE FUSIBLES O TABLEROS DOTADOS DE TAPA METÁLICA DE PROTECCIÓN PERMANENTEMENTE ACOPLADA.
- * NO CONTAR CON INSTALACIONES O CONEXIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES.
- * MANTENER LA BASURA O DESPERDICIOS DE MATERIA PRIMA O MERCANCÍAS EN TAMBOS METÁLICOS CERRADOS DE MANERA PERMANENTE Y ALEJADOS DE TODO PROCESO Y CAJAS DE CONEXIÓN, DE FUSIBLES O TABLEROS.
- * LAS ESTIBAS DE MERCANCÍAS DEBEN ESTAR SEPARADAS DE LOS TECHOS CUANDO MENOS 1.25 METROS Y NO SER COLOCADAS BAJO LÁMPARAS.

EN CASO DE QUE EL CLIENTE FALTE A ALGUNA DE LAS MEDIDAS ANTES MENCIONADAS, SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE PARA LA COBERTURA DE INCENDIO DEL 10% DE LA SUMA ASEGURADA EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

SE EXCLUYE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA

CLÁUSULAS ESPECIALES DE INCENDIO

PERMISOS

CINCUENTA METROS

ERRORES U OMISIONES

RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 10%

GRAVÁMENES

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON COBRO DE PRIMA

VENTA DE SALVAMENTOS

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAI y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

LIBROS Y REGISTROS

HONORARIOS A PROFESIONISTAS

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA EMPRESAS FILIALES

PLANOS, MOLDES Y MODELOS

72 HORAS

SE CONTEMPLA EL ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN PARA LA SECCIÓN INCENDIO EDIFICIO PARA CONSTRUCCIONES DE MUROS DE BLOCK Y TECHOS DE CONCRETO Y/O LÁMINA CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 10 AÑOS Y PARA LA SECCIÓN INCENDIO CONTENIDOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 5 AÑOS.

ANUNCIOS LUMINOSOS

SUMA ASEGURADA SEGÚN CARÁTULA POR EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS QUE PUDIERAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

BIENES ASEGURADOS: TODOS LOS ANUNCIOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O CONTROLADOS POR ÉL.

SE CUBREN LOS ANUNCIOS, RÓTULOS, CARTELES, PANTALLAS ELECTROMECÁNICAS Y PANTALLAS EN GENERAL, QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, MIENTRAS ESTÉN DEBIDAMENTE COLOCADOS E INSTALADOS EN EL (LOS) INMUEBLES (INMUEBLES) DESCRITO (DESCRITOS) EN LA CARATULA, CÉDULA Y/O ESPECIFICACIÓN.

CRISTALES

SUMA ASEGURADA SEGÚN CARÁTULA, POR EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS QUE PUDIERAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

BIENES ASEGURADOS: TODOS LOS CRISTALES CON ESPESOR MÍNIMO DE 4 MM QUE FORMEN PARTE DE LOS INMUEBLES OPERADOS O CONTROLADOS POR EL ASEGURADO; O DE LOS CONTENIDOS DE LOS MISMOS.

LA SECCIÓN DE CRISTALES AMPARA BAJO CONVENIO EXPRESO LOS CRISTALES DE DOMOS, TRAGALUCES, VITRALES, LUNAS, ESPEJOS, CUBIERTAS Y CRISTALES FIJOS A LOS CONTENIDOS, ASÍ COMO AL DECORADO DEL CRISTAL (PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTADO, ROTULADO, REALZADO Y ANÁLOGOS) O A SUS MARCOS.

ASÍ MISMO, SE AMPARAN PÉRDIDAS O DAÑOS POR REMOCIÓN DEL CRISTAL Y MIENTRAS NO QUEDE ÉSTE DEBIDAMENTE COLOCADO, POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS O PINTURA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA.

DINERO Y/O VALORES

SUMA ASEGURADA SEGÚN CARÁTULA, POR EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS QUE PUDIERAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

BIENES AMPARADOS:

DINERO EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, VALORES COMO SON PERO NO LIMITADOS A: ACCIONES FINANCIERAS, BONOS FINANCIEROS, HIPOTECARIOS O DE AHORRO, CÉDULAS HIPOTECARIAS, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, Y EN GENERAL TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES; PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE TENGA LEGALMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECCIÓN DE DINERO Y/O VALORES, QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS.

PARA QUE ESTA COBERTURA OPERE AL 100%, DEBERÁN ESTAR FUNCIONANDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- * CONTAR CON CAJA FUERTE EMPOTRADA A PISO Y PARED.
- * CIRCUITO CERRADO DE T.V.
- * ACCESO CONTROLADO A OFICINAS CON PUERTAS ELECTRÓNICAS Y/O REJA DE ALTA SEGURIDAD.
- * SE EXCLUYEN LAS ACUMULACIONES DE DINERO EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS QUE NO SEAN DEPOSITADOS DENTRO DE LAS 24 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL.

SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO SIN RELACIÓN DE EQUIPOS

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXERESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA PÓLIZA NO SE INCLUYA LA RELACIÓN DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO DE QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARÁ LA CLAUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

Valor de reposición para equipos con antigüedad menor a 3 años, Valor real superior a 3 años en caso de Pérdidas totales y para pérdidas parciales a valor de reposición.

EXCLUSIONES

ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, ESTE SEGURO NO AMPARA O SE REFIERE A:

- EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS.
 - EQUIPO HECHIZO.
 - EQUIPO TECNOLÓGICAMENTE OBSOLETO.
 - EQUIPO PARA VENTA O DEMOSTRACIÓN.
 - EQUIPO ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRE EN REPARACIÓN EN TALLERES.
 - EQUIPOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS PARA JUEGOS.
 - EQUIPOS QUE NO CUENTEN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE (COMO MANTENIMIENTO, CONTROLES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD, AIRE ACONDICIONADO, REGULADORES DE VOLTAJE, SUPRESORES DE PICO, UPS) ADECUADOS A LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS, DE USO Y DE LA RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL LUGAR DE OPERACIÓN DEL EQUIPO.
 - ROBO SIN VIOLENCIA, HURTO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
 - EQUIPO A LA INTEMPERIE. (SOLO SE AMPARAN SIEMPRE Y CUANDO DICHS EQUIPOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O FABRICADOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS)
- PARA LA COBERTURA DE EQUIPO MÓVIL (EN CASO DE HABER SIDO CONTRATADA):
- CELULARES, IPOD, RADIOS DE COMUNICACIÓN, BLACK BERRY Y CUALQUIER DISPOSITIVO DE REPRODUCCIÓN PERSONAL.
 - FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO.
 - PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PREDIO, TALES COMO EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIONES, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN, ASÍ COMO EL DESGASTE O DETERIORO PAULATINO DE LOS BIENES.
 - GASTOS EFECTUADOS CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO.
 - PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS EQUIPOS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

ASEGURADOS.

- DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL.
- PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN POR USO DE LAS PARTES DESGASTABLES.
- PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A EQUIPOS QUE OPEREN BAJO TIERRA, SOBRE O BAJO EL AGUA, EN EL AIRE, EN NAVES AÉREAS O ESPACIALES.
- PROGRAMAS EN DESARROLLO E INVESTIGACIÓN Y PÉRDIDA DE INFORMACIÓN POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
- DAÑOS CAUSADOS POR TERRORISMO Y/O ACTOS DE TERRORISTAS

SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA SIN RELACIÓN DE EQUIPOS

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA PÓLIZA NO SE INCLUYA LA RELACIÓN DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCIÓN DE ROTURA DE MAQUINARIA, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO DE QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARÁ LA CLAUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

SE EXCLUYEN EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 15 AÑOS.

MAQUINARIA QUE NO TENGA PATENTE.

MAQUINARIA HECHIZA O QUE HAYA SUFRIDO MODIFICACIONES REALIZADAS POR EL ASEGURADO Y QUE NO ESTÉ AVALADA POR EL FABRICANTE O EL MANUAL DEL FABRICANTE.

MAQUINARIA A LA INTEMPERIE. (SOLO SE AMPARAN SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EQUIPOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O FABRICADOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS)

Valor de reposición para equipos con antigüedad menor a 5 años, Valor real superior a 5 años en caso de Pérdidas totales y para pérdidas parciales a valor de reposición.

RESPONSABILIDAD CIVIL

SUMA ASEGURADA SEGÚN CARÁTULA, POR EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS QUE PUDIERAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO:

ESTA PÓLIZA ES CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS OCURRIDOS, DEMANDADOS Y/O RECLAMADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EXCLUYE DAÑOS, RECLAMACIONES Y/O DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO Y/O EN EL EXTRANJERO.

BASE DE INDEMNIZACIÓN: OCURRENCIA.

EXCLUSIONES DE RC

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.

R.C. PATRONAL.

CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.

ACTOS DE DIOS

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA, RIÑAS,

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES.
GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO.
INEFICIENCIA DEL PRODUCTO.
DAÑOS POR DETERIORO O DESGASTE NORMAL DE LOS ANUNCIOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.
DAÑOS A LOS ANUNCIOS, DAÑOS A LOS INMUEBLES EN DONDE ESTÁN MONTADOS LOS ANUNCIOS SI ESTOS SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
RESPONSABILIDADES Y/O DAÑOS DERIVADOS U OCASIONADOS POR CENTROS DE PRODUCCIÓN O FABRICACIÓN DOMICILIARIOS EN EL EXTRANJERO.
CUALQUIER CLASE DE PERJUICIO QUE NO PROVENGA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO.
R.C. PROFESIONAL.
CONSEJEROS Y DIRECTORES
CUALQUIER PÉRDIDA A CAUSA DE FALTA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA EN EL MERCADO.
CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA
R.C. DEPOSITARIO (DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA/CONTROL DEL ASEGURADO)
DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR ROBO Y/O HURTO DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO.
DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO.
RECLAMACIONES POR FALTANTES DE INVENTARIO.
EXTRAVÍO Y ENTREGA EQUIVOCADA.
MULTAS Y/O SANCIONES Y/O SIMILARES.
INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y/O CRÉDITOS FISCALES Y/O SIMILARES.
PÉRDIDA O DAÑO POR MOHO, ROTURA O DESGASTE.
RECLAMACIONES POR DAÑOS FÍSICOS, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS A EQUIPOS Y/O MAQUINARIA, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ALQUILADA Y/O RENTADA.
DAÑOS O RECLAMACIONES POR VICIO PROPIO DE LAS MERCANCÍAS MANIPULADAS.
PÉRDIDAS OCASIONADAS POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.
DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO, O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN.
RETIRO DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL).
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
DAÑOS A ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO.
TODO TIPO DE DAÑO O RECLAMACIÓN ORIGINADA POR ASBESTOS
MANIPULACIÓN MALICIOSA DEL PRODUCTO.
RIESGOS RELACIONADOS CON LA NAVEGACIÓN AÉREA.
DAÑOS DERIVADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEFICIENTE.
R.C. PRODUCTOS.
R.C. LIQUOR LIABILITY
TOXIC MOULD
CONTAMINACIÓN QUE SE LLEVE A CABO DURANTE EL TRANSPORTE.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

UNIÓN Y MEZCLA.

TRABAJOS SUBTERRÁNEOS.

TRABAJOS BAJO Y SOBRE AGUA.

DAÑOS POR ANIMALES

DAÑOS POR USO DE ARMAS DE FUEGO

ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LESIONES PERSONALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD POR PUBLICIDAD (ADVERTISING LIABILITY), ERRORES Y OMISIONES O RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE SURJA, ESTÉ CAUSADA POR O EN RELACIÓN CON:

A. ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19); B. SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2); C. CUALQUIER MUTACIÓN O VARIANTE DE SARS-COV-2 O COVID-19; D. CUALQUIER TEMOR, AMENAZA, PELIGRO O RIESGO DE LO ANTERIOR.

CUALQUIER OTRA COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE.

NOTA: LOS GASTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS Y COMO SUBLÍMITE SIN EXCEDER EL 50%

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- a) Gastos para atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o comprensión ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados y
- f) Remediación de sitios contaminados

Adicionalmente, la póliza de seguro contratada de acuerdo con el Art 15 TER, que por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia.

Asimismo se aclara que se establece Cláusula de Reinstalación automática de Suma Asegurada con cobro de prima en Responsabilidad Civil y Responsabilidad por Daño Ambiental (Responsabilidad Civil Contaminación), misma que operará automáticamente, cuando derivado de un siniestro, los límites de la responsabilidad de dichas coberturas previamente enunciadas, disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las Disposiciones para la actividad que realiza, sin estar sujeta a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática.

EXCLUSIONES PARTICULARES

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- La explotación y producción de petróleo.
- Daños por contaminación gradual o paulatina.
- Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

LA SECCIÓN DE PÉRDIDAS CONSECUCIALES EN EL CONCEPTO DE UTILIDADES EXCLUYE LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA

LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN DE PÉRDIDAS CONSECUCIALES DEBE REPRESENTAR EL MONTO ANUAL DEL CONCEPTO AMPARADO EN DICHA SECCIÓN (ESTO ES INDEPENDIENTEMENTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN QUE SOLICITEN) YA QUE, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

EL CLIENTE DEBERÁ CONFIRMAR EL TIPO DE PÉRDIDAS CONSECUCIALES QUE SE ESTÁ CONTEMPLANDO ASÍ COMO EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN.

Para todas las coberturas amparadas en esta propuesta aplican términos y condiciones de acuerdo con las condiciones generales de Seguros Banorte, S.A. de C.V.

Cláusula de no renovación automática

No obstante de lo que se menciona en las Condiciones Generales de este contrato de seguros, se especifica y se aclara que no hay una renovación automática en ningún caso. De tal suerte que al vencimiento de la póliza cesan las obligaciones de la Compañía en este contrato.

1.- La presente tiene una vigencia de 15 días naturales contados a partir de 19/01/2023, no tiene validez como póliza ni como carta cobertura y solo representa un indicativo de costo sin responsabilidad alguna para la Compañía. Elaborada conforme a los parámetros e información proporcionada por LOPEZ CHAIRA, S.A. DE C.V. a Seguros Banorte. En caso de que la información cambie o sea diferente, Seguros Banorte se reserva el derecho de modificar total o parcialmente los costos, términos y condiciones.

- Sujeta a siniestros no conocidos o declarados al momento de cotizar.

- Hechos o declaraciones falsas serán motivo para retirar la presente propuesta.

2.- Toda recotización contará con 2 días hábiles adicionales, bajo los mismos términos arriba expuestos.

3.- En caso de aceptar dicha oferta y solicitar emitir la póliza, se requiere confirmar por escrito la aceptación con el canal de servicio correspondiente.

- El inicio de vigencia no podrá ser menor a la fecha de entrega de cotización, de lo contrario deberá activar solicitud de retroactividad en oficina de servicio.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Así también fue elaborada según la información arriba mencionada, por lo que en caso de que las condiciones cambien, habrá modificación en los costos de la misma, por lo anterior, le sugerimos que en caso de que exista alguna información distinta a la aquí presentada, lo notifique lo antes posible.

Se aclara que la propuesta fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. de la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario se considerara automáticamente sin validez. El cliente deberá confirmar lo anterior.

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha ____ de _____ de _____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de _____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte:

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuar alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el **ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:**

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Deducibles Todo Riesgo Empresa y Comercio.

Daños materiales contra todo Riesgo para Edificios.

Daños materiales contra todo Riesgo para Contenidos.

Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible

Todo riesgo, Huelgas y alborotos populares y Extensión de cubierta:

1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

Derrame de protecciones contra Incendio:

1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

Cuadro Zona Fenómenos Hidrometeorológicos:

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables.

Zona	Deducible	Deducible para	Coaseguro
ubicaciones de alto riesgo		(%Compañía/%Asegurado)	
Alfa3	1%	2%	90%/10%

Remoción de Escombros: Sin deducible

Pérdidas Consecuenciales.

Período de indemnización: 3 MESES

Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos: 5 días de espera

Sueldos, salarios y gastos fijos por terremoto y/o erupción volcánica: 7 días de espera

Sueldos, salarios y gastos fijos por riesgos hidrometeorológicos: 7 días de espera

Gastos extraordinarios: 10% de los gastos efectuados.

Responsabilidad Civil General

Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

Carga y Descarga: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

Contaminación Súbita e imprevista: 20% de toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA

Rotura de Cristales

5% de la pérdida con mínimo de 5 UMA

Anuncios Luminosos

10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA

Dinero y/o Valores.

Dentro: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA

Fuera del local: 10% sobre el sublímite

Despachadores: 10% sobre el sublímite

Equipo Electrónico

Equipo Fijo - Daños Materiales.- 1% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Robo con Violencia.- 20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA
Huelgas.- 1% sobre suma asegurada
Riesgos Hidrometeorológicos.- SEGÚN ZONA RHM (VER TARIFA RHM)
Terremoto y Erupción Volcánica.- SEGÚN ZONA TEV (VER TARIFA TEV)
Rotura de maquinaria: 2% sobre el valor de reposición de cada equipo, con mínimo de 100 UMA

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035028-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: LOPEZ CHAIRA SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SÍ MISMA O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLAS O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIÉN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.